

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0025298

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



AjnaSol
essentials

Denominación del Signo: AjnaSol essentials

Reivindicación de colores: Morado C:72% M:81% Y:0% K:0%
Amarillo C:0% M:40% Y:94% K:0%
Gris Oscuro C:58% M:48% Y:47% K:38%

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Aceites aromáticos usados para producir aromas al calentarse; aceites perfumados que difunden aromas al ser calentados; aromas [aceites esenciales]; aromas para fragancias; aromas para perfumes; aromas para uso doméstico; líquidos para cigarrillos electrónicos [e-liquid] que contienen aromas en cuanto aceites esenciales, utilizados para rellenar cartuchos de cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos [e-liquid] que contienen aromas que sean aceites esenciales; líquidos para cigarrillos electrónicos que contienen aromas en cuanto aceites esenciales; líquidos para cigarrillos electrónicos que contienen aromas en cuanto aceites esenciales, utilizados para rellenar los cartuchos de cigarrillos electrónicos; velas de masaje para uso cosmético; esencias [aceites esenciales] para elaborar aguas minerales aromatizadas; esencias [aceites esenciales] para la elaboración de aguas minerales aromatizadas; esencias para elaborar aguas minerales aromatizadas [aceites esenciales];

sales de baño con esencias; esencias para la elaboración de aguas minerales aromatizadas [aceites esenciales]; aceites y lociones bronceadoras; aceites y lociones con filtro solar; cremas, leches, lociones, geles y polvos cosméticos para la cara, el cuerpo y las manos; lociones corporales; jabones en crema; jabones en crema para el cuerpo; jabones en polvo no medicinales; jabones faciales; jabones granulados; jabones líquidos; jabones líquidos de baño; jabones líquidos para las manos, el rostro y el cuerpo; jabones de manos; jabones de tocador; jabones de tocador no medicinales; jabones corporales no medicados; jabones cosméticos; jabones de baño; jabones de baño en forma líquida, sólida o de gel.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

María Claudia Díaz Hernández
Carrera 2 este # 70A-88
BOGOTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

María Claudia Díaz Hernández, Carrera 2 este # 70A-88, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de

conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.